

Rad: 158424089001 2022-00061-00

Hoy quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2.022), paso al Despacho de la Señora Jueza las diligencias, junto con las constancias secretariales, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ**

RADICACIÓN N°:	158424089001 2022-00061-00
CLASE PROCESO:	VERBAL SUMARIO
PETENTE:	GLADYS AZENETH TRIANA MARTÍNEZ.
ASUNTO:	ORDENA ARCHIVO DILIGENCIAS
REQUERIDO:	WILMER ANDRÉS MARTÍNEZ HUERTAS

Noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2.022).

Revisado el paginarío, se observa que, al no existir demanda en forma, se dispuso por auto adiado el 19 de septiembre del presente año, requerir a través de los abonados telefónicos anunciados en los documentos a la ciudadana Gladys Azeneth Triana Martínez, y al abuelo materno de la menor para que por su conducto, suministren el número de celular de la ciudadana Margie Lorena Triana Martínez, e indicarle que si es su deseo iniciar demanda de fijación de cuota alimentaria y proceder a estructurar la demanda en debida forma y de esta manera garantizarle el acceso a la administración de justicia.

Existe constancia secretarial donde Indica que: *me comuniqué con el abonado 3134711659 con la señora Gladys Azeneth Triana Martínez, a quien se le solicitó aportar el número telefónico o correo electrónico de la señora Margie Lorena Martínez Triana, a lo cual aportó el N°3142913317, se le informó las razones de la información solicitada, manifestando que la señora Lorena reside en la vereda de La Palma de ese municipio, pero que la señal de teléfono no es muy buena, que ella le hace llegar la razón a Lorena, que si quiere iniciar la demanda, que el próximo jueves vienen al Juzgado; lo anterior en obediencia a lo ordenado en auto de la presente fecha dentro del proceso N° 2022-00061-00.*

En virtud de lo anterior, por auto de la misma fecha (19 de septiembre), ordenó nuevamente por secretaria, realizar llamada telefónica al abonado 3142913317 para entablar diálogo con la madre de la menor, señora Margie Lorena Triana Martínez, e informarle que debe comparecer a la sede judicial para levantar acta de demanda y poder brindarle el acceso a la administración de justicia, existiendo constancia secretarial donde el Secretario del Juzgado indica que: *“...el día de hoy hoy martes veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022), siendo las ocho y veintinueve minutos de la mañana (8:29 a.m) aproximadamente, del abonado telefónico N° 3115894403, me comuniqué con el abonado N° 3142913317 con la señora Margie Lorena Martínez Triana, a quien se le informó que, conforme a los documentos aportados por la ciudadana Gladys Azeneth Triana Martínez, el día 29 de agosto del presente año, si es su deseo entablar una demanda para fijar cuota alimentaria contra el señor Wilmer Andrés Martínez Huertas, y de ser así, se presente al juzgado para levantar la correspondiente acta, a lo cual manifestó que es su deseo colocar la demanda, porque la plata no le alcanza para los pañales y la leche para la niña, que en este momento está conviviendo con otra persona, que no le queda tiempo esta semana pero que el próximo lunes viene al juzgado en horas de la tarde a presentarse, que viene con los papeles que tiene a la mano”.*

En razón a lo anterior, ante la negativa de la madre de la menor compareciera a la sede judicial, es que, por tercera vez, por auto adiado el 19 de octubre hogaño, dispuso, por secretaria se ordenara realizar llamada telefónica al abonado telefónico 3142913317 que, según la información suministrada por la ciudadana Gladys Azeneth Triana Martínez, corresponde al abonado telefónico de la ciudadana Margie Lorena Triana Martínez, madre de la menor, e informarle que debe comparecer a la sede judicial a fin de levantar acta de demanda y poder garantizarle el acceso a la administración de justicia, igualmente se indicó que debería informársele que la ley le impone una serie de obligaciones como madre para brindar la protección y efectividad de los derechos de los menores de edad.

Con base en la anterior orden judicial, existe constancia secretarial suscrita por la Señorita Escribiente de este Despacho donde informa que: *“...me comunique de mi abonado telefónico 3125235185, con el abonado telefónico N° 314 291 33 17 a nombre de la señora **MARGIE LORENA TRIANA MARTÍNEZ**, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por este Despacho Judicial, mediante auto del pasado diecinueve (19) de octubre de la presente anualidad, dictado dentro del Proceso Verbal Sumario N° 2022-00061-00. Una vez enlazada la llamada me contestó la señora MARGIE LORENA TRIANA MARTÍNEZ a quien le informe que debe comparecer a este Juzgado a fin de levantar acta de demanda y poderle garantizar el acceso a la Administración de Justicia y se encuentran comprometidos derechos de menores de edad los cuales prevalecen; quien me manifestó que: “No tengo tiempo porque estoy trabajando en la vereda La Palma y yo ya hable con mi mamá Gladys Triana y me dijo que el señor ya le estaba pasando a la niña, que había llevado pañales y no sé qué más, y no me queda tiempo de ir al pueblo solo los domingos. No saco nada con demandarlo porque están de pico y abrazo con mi mamá y si lo demando es por mi propia voluntad y en este momento no quiero”*

Por último, dado que dentro de la presente actuación se pretendía establecer cuota alimentaria para la menor Eidy Alejandra Martínez Martínez, por su abuela materna Gladys Azeneth Triana Martínez, empero con las constancias secretariales existentes se demuestra que el Juzgado Promiscuo de Familia de Garagoa Boyacá, por sentencia del 20 de enero del presente año, dispuso fijar cuota alimentaria al ciudadano Wilmer Andrés Martínez Huertas, dentro del proceso de investigación de la paternidad, aunado a que, se pretende es el pago de las cuotas alimentarias adeudadas; se dispondrá archivar las diligencias; en mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de la localidad;

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de los documentos allegados a este estrado judicial por la señora Gladys Azeneth Triana Martínez, el día 29 de agosto del presente año, al no existir demanda en forma.

SEGUNDO: Déjense las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 046 FIJADO HOY 25-11-2.022 A LAS 8:00 A.M.

**JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO**

S.J.

Firmado Por:
Sonia Janneth Rincon Suescun
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cde31e5cd296e30c6172f8b1f4b7ab73e00bd225a71fdd6e4c2a7351386cf629**

Documento generado en 24/11/2022 02:35:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>